

Cd. Victoria, Tamaulipas; a, 30 de agosto de 2016

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DEL C. ARTURO MUÑOZ MARTÍNEZ, PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en lo sucesivo Consejo General del INE) por Acuerdo **INE/CG68/2014** ordenó la elaboración de los "*Lineamientos para la incorporación de los servidores públicos del otrora Instituto Federal Electoral y de los Organismos Públicos Electorales Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*"; asimismo, aprobó los "*criterios generales para la operación y administración transitoria del Servicio Profesional Electoral, tanto en el INE como en los Organismos Públicos Locales Electorales, hasta la integración total del Servicio Profesional Electoral Nacional*"; dicho acuerdo fue notificado al Instituto Electoral de Tamaulipas, el 3 de julio de 2014.
2. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del INE, por Acuerdo **INE/CG68/2015**, aprobó los "*Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral*" (en lo sucesivo Lineamientos de Incorporación), acuerdo que fue notificado a este Instituto el 9 de marzo de 2015.
3. El 9 de octubre de 2015, el Consejo General del INE dictó el Acuerdo **INE/CG865/2015**, mediante el cual, en ejercicio de la facultad de atracción, aprobó los "*Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales*" (en lo sucesivo Lineamientos para la designación), mismo que se notificó a este Instituto el 13 de octubre del referido año, a través de Oficio número



INE/UTVOPL/4482/2015, signado por la Directora de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

4. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
5. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015**, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en lo sucesivo el Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, la cual está integrada por los Consejeros Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa (en lo sucesivo la Comisión Especial).
6. El 30 de diciembre de 2015, esta Comisión remitió al Consejo General del IETAM el Dictamen mediante el cual se propone ratificar de manera provisional como Titular de la Unidad de Comunicación Social, el cual fue aprobado por dicho Órgano Colegiado el 4 de enero del presente año, mediante Acuerdo **IETAM/CG-09/2016**.
7. El 17 de agosto de 2016, en sesión extraordinaria del Consejo General, el Consejero Presidente de este Instituto, realizó propuesta para la designación del Licenciado Arturo Muñoz Martínez, como Titular de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, misma que fue turnada a esta Comisión en esa propia fecha para su dictaminación, mediante oficio **PRESIDENCIA/1502/2016**.

CONSIDERANDOS

- I. Que los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- II. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- III. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- IV. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- V. Que el artículo 119, de la Ley Electoral del Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- VI. Ahora bien, con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, se estableció el Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los Organismos Públicos Locales Electorales (en lo subsecuente OPLES). Asimismo, cabe señalar que, conforme a la referida disposición constitucional, el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLES.
- VII. Que el punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2014** señala, entre otras cosas, que las plazas vacantes del servicio profesional de carrera de los OPLES podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual

por el personal que para tales efectos se contrate, y que no podrán incorporarse de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, hasta en tanto el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.

- VIII. Asimismo, el Segundo Transitorio de los Lineamientos de incorporación establece que el Punto Sexto del Acuerdo **INE/CG68/2015**, se mantiene vigente con el fin de normar las hipótesis ahí previstas; esto es, subsistiría la prohibición para los OPLES de incorporar de manera definitiva personas a las plazas del Servicio o a las plazas que en su caso pudieran formar parte del SPEN, en tanto que el INE no establezca las reglas, procedimientos y mecanismos para su incorporación al nuevo SPEN.
- IX. De igual forma, en el numeral 1 de los **Lineamientos para designación**, entre otras cosas, establece que éstos serán de observancia obligatoria para los OPLES en la designación de sus servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección; y las Unidades Técnicas que serán las áreas que ejerza las funciones jurídicas; de comunicación social; informática; secretariado; oficialía electoral; transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; planeación o metodologías organizativas; diseño editorial; vinculación con el INE o cualquier función análoga. Además, dispone que los Lineamientos no son aplicables en la designación de servidores públicos del SPEN.
- X. Que el Transitorio Segundo de los Lineamientos en cita ordena, entre otros aspectos, que los Consejos Generales de los OPLES deberán realizar la designación de los titulares de las áreas ejecutivas de dirección en un plazo no mayor a sesenta días, contados a partir de la notificación del Acuerdo que los aprobó.
- XI. En este sentido, conforme al procedimiento señalado en los referidos Lineamientos, se estableció la obligación para el Consejo General de este Instituto de realizar las designaciones de los titulares de las áreas ejecutivas, directivas y Unidades Técnicas; por lo cual, mediante Acuerdo **IETAM/CG-09/2016**, de 4 de enero del presente año, se realizó la designación del Titular de la Unidad de Comunicación Social con el carácter de provisional.
- XII. Ahora bien, en fecha 29 de febrero del presente año, se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del SPEN mediante Acuerdo **INE/JGE60/2016**, emitido por la Junta General Ejecutiva del INE.

- XIII.** Asimismo, la referida Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo **INE/JGE133/2016**, actualizó el catálogo del SPEN, definiendo que en lo que respecta a los OPLES se integraría por las figuras de Coordinadores, Jefes de Departamento y Técnicos.
- XIV.** Conforme a lo anterior, existe certeza para esta Comisión respecto a los cargos y puestos que integran el SPEN y, por ende, que el Titular de la Unidad de Comunicación Social debe ser designado por el Consejo General del IETAM, a propuesta de la Presidencia del mismo.
- XV.** Establecido lo anterior, tenemos que los citados Lineamientos para designación, en su numeral 9, dispone que para la designación de los funcionarios titulares de las áreas, el Consejero Presidente del OPLE presentará al Consejo General del mismo una propuesta, que deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:
- I. Ser ciudadano mexicano además de estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para votar vigente;*
 - III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - IV. Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con los conocimientos y experiencia probadas que le permitan el desempeño de sus funciones;*
 - V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - VI. No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
 - VII. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación; y*
 - IX. No ser secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna Entidad Federativa, subsecretario u oficial mayor en la Administración Pública Federal o Estatal, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en cuanto a la estructura de cada una de las entidades federativas, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, a menos que se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.”*
- XVI.** De igual forma, el numeral 10 de los citados Lineamientos establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.
- XVII.** Dado lo anterior, el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad del Licenciado Arturo Muñoz Martínez, se

sujeta a lo establecido en los Lineamientos para la designación, bajo las siguientes etapas:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del análisis del expediente personal del Licenciado **Arturo Muñiz Martínez**, se concluye que reúne los requisitos previstos en el numeral 9 de los Lineamientos para la designación, esto se explica de la siguiente manera.

REQUISITO	FUNDAMENTO LEGAL	CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; • Tener más de 30 años de edad al día de la designación; y, • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, incisos a), c) y e) de los Lineamientos para la designación. 	<p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que nació en nuestro país, específicamente en Cd. Victoria, Tam. y contar al día de la designación con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad; que es ciudadano mexicano, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, no haber adquirido otra nacionalidad y gozar de buena reputación. • Carta de no antecedentes penales expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio preferentemente correspondiente al Distrito Electoral o Municipio al que pertenece. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 4, inciso d) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tam.
<ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial de

<p>Registro Federal de Electores; y,</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contar con credencial para votar vigente. 	<p>b) de los Lineamientos para la designación.</p>	<p>elector, con año de registro 1991 y vigencia hasta el año 2022, misma que fue certificada por el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral de lo que se acredita que cuenta con credencial de elector vigente y que está inscrito en el Registro Federal de Electores.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de cinco años, con Título Profesional de nivel licenciatura. <p>*Nota. La evaluación sobre la suficiencia de conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones, será motivo del análisis de su currículo y el resultado de la entrevista.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso d) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia del Título de Licenciado en Relaciones Públicas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el 20 de mayo de 1992, lo que corrobora que posee Título de Licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
<ul style="list-style-type: none"> • No haber sido registrado como candidato, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso f) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación
<ul style="list-style-type: none"> • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en 	<ul style="list-style-type: none"> • Numeral 9, inciso h) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de

<p>los cuatro años anteriores a la designación.</p>		<p>dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación</p>
<ul style="list-style-type: none"> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. 	<ul style="list-style-type: none"> Numeral 9, inciso g) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Carta de no inhabilitación para desempeñar cargo público en institución pública federal o local expedida por la Dirección de Control de Procesos, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
<ul style="list-style-type: none"> No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> Numeral 9, inciso i) de los Lineamientos para la designación. 	<ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no se ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno Federal como en la entidad Federativa, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No es Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno, ni Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos;

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De acuerdo a lo previsto en el numeral 10 de los Lineamientos para la designación, en relación con el diverso 3, inciso g) la propuesta hecha por el Consejero Presidente se sujetó a la valoración curricular y el resultado de una entrevista, a efecto de garantizar que el aspirante propuesto cumpla con los principios de imparcialidad y profesionalismo.

Valoración curricular

La valoración curricular tuvo por objeto analizar a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral del Licenciado **Arturo Muñiz Martínez** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes a la Unidad de asignación.

<p>Formación Profesional</p>	<p>El C. Arturo Muñiz Martínez cuenta con Título Profesional de Licenciado en Relaciones Públicas, obtenido en el año de 1992.</p> <p>Cursó el Diplomado en Análisis Político, impartido por el Colegio de Periodistas en el año 2008 y el Diplomado en Derecho Electoral, impartido por la Unidad Académica de Derecho de la Universidad Autónoma de Tamaulipas en coordinación con el IETAM, en el año 2011.</p> <p>Acreditó mediante constancias los siguientes cursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “La Transparencia como herramienta del periodismo”, impartido por el Colegio de Periodistas, el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Red de mujeres periodistas A.C., en el año 2006. • Diplomado en Análisis Político, impartido por el Colegio de Tamaulipas, en el año 2008. • Curso del Ciclo de Conferencias, Cursos y Talleres en Derecho Electoral, impartido por el Centro de Capacitación Judicial del TEPJF y el Instituto Electoral de Tamaulipas, en el año 2009. • Curso-Taller de Redacción y Ortografía Básico, impartido por el Instituto Electoral de Tamaulipas, en el año 2011. • Diplomado en Derecho Electoral, realizado por la Unidad Académica de Derecho y el
-------------------------------------	---

	<p>Instituto Electoral de Tamaulipas, en el año 2011.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ciclo de Actualización 2011, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Electoral de Tamaulipas, en el año 2011. • Ciclo de Actualización “Semanas de Derecho Electoral”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el año 2013. • Curso de Word 2010, impartido por el IETAM, en 2015. • “Semana de Derecho Electoral”, impartido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en 2015. • Taller de Capacitación en Materia de Encuestas Electorales, impartido por el Instituto Nacional Electoral, en el año 2015. • “Semana de Derecho Electoral”, impartido por el Instituto Electoral de Tamaulipas, en el año 2016. • Curso en Materia de Oficialía Electoral, impartido por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, en el año 2016.
<p>Trayectoria Profesional</p>	<p>El Licenciado Arturo Muñiz Martínez se ha desempeñado como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable del Laboratorio de Radio de la Facultad de Ciencia Sociales de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año 1989. • Impartió prácticas sobre Cursos de Locución a los alumnos de la carrera de Relaciones Públicas y Hotelería y Turismo de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en 1995. • Reportero gráfico del Periódico El Diario de Ciudad Victoria, en 1998. • Auxiliar del Departamento de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas, en 2001. • Titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas,

	de 2003 a la fecha.
--	---------------------

Con base en lo asentado en el cuadro anterior, se advierte que el Licenciado **Arturo Muñiz Martínez** cuenta con diversos cursos y diplomados, que fortalecen su carrera institucional; asimismo, cuenta con experiencia en el ramo de la comunicación social, pues ha laborado en diversas áreas afines, y se ha desempeñado dentro de este Instituto durante doce años como titular de dicha área a la que es propuesto, en donde su actuación ha sido apegada a los principios rectores de la función electoral como son, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

De igual forma, esta Comisión Especial determina que el Licenciado **Arturo Muñiz Martínez** cuenta con los conocimientos necesarios relacionados con las actividades que demanda el puesto en cuestión y se constató que cumple con los requisitos legales. Dicha valoración se realizó compulsando sus experiencias profesionales y su curriculum, a través de la entrevista. Aunado a ello, por lo que respecta a la idoneidad, ha fungido como Titular de la Unidad durante 12 años y ha sido encargado provisional del área durante 6 meses; por lo cual, ha ido adquiriendo la especialidad del área, a través de la obtención de múltiples experiencias.

ENTREVISTA

La Comisión Especial llevó a cabo una entrevista con el aspirante el día 26 de agosto de 2016, en la Sala de Sesiones del IETAM.

La entrevista se enfocó a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias del Licenciado **Arturo Muñiz Martínez**, para conocer sus capacidades y determinar su designación como Titular de la Unidad de Comunicación Social del IETAM. Durante el transcurso de dicha entrevista al citado aspirante, se le cuestionó sobre las actividades de las principales funciones que desarrolla la Unidad, a lo cual mencionó que entre las actividades que desarrolla es llevar a cabo un monitoreo diario de los medios de información, realizar una síntesis informativa en cuanto cuestiones políticas electorales, que serían los temas principales; coadyuvar en la elaboración de boletines y comunicados de prensa; participar en las labores de acompañamiento de las Autoridades en cuanto a las actividades que se presenten dentro y fuera del Instituto; llevar a cabo un calendario de las actividades que va realizando. De igual forma, se le preguntó cuál es la necesidad de tener una agenda de actividades, a lo que contestó que al concluir el proceso electoral se elabora una memoria con la finalidad de tener un acervo histórico de lo que se realizó durante el proceso electoral y los interprocesos.

En el mismo sentido, se le preguntó sobre el tiempo que tiene de experiencia dentro de este Instituto, a lo que él respondió que se incorporó al mismo desde



el año del 2003, como Titular de la Unidad; asimismo, agregó que ha cursado diplomados en materia electoral.

Señaló que el área de la Comunicación Social no es menos importante que las demás áreas del Instituto, ya que tiene una tarea muy importante, que es la de transmitir a la comunidad todas las actividades que se desarrollan dentro y fuera del Instituto.

Se corroboró que el Licenciado **Arturo Muñiz Martínez** cuenta con las competencias generales indispensables para el desempeño de su cargo, tales como comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad.

Se confirmó que el perfil del profesionista se encuentra apegado a los principios rectores de la función electoral, con énfasis especial en la aplicación del principio de máxima publicidad.

Por lo expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, así como los numerales 4, 9 y 10 de los Lineamientos, esta Comisión Especial emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación del Licenciado **Arturo Muñiz Martínez**, como Titular de la Unidad de Comunicación Social del Instituto Electoral de Tamaulipas; puesto que, en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente con los requisitos legales y el perfil idóneo para tal efecto.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General para su conocimiento y, en su momento, ordene la incorporación del mismo, en los términos de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, al Orden del Día de la sesión correspondiente de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

Así lo dictaminó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.